

Boletín



Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre
Provincia	60 » » » 35 » » 25 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

Delegación de Oviedo

SERVICIO PISCICOLA

Anuncio

El Decreto de 16 de junio del corriente año, modificando determinados artículos del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, establece la cuantía máxima de los recargos cuando la especie objeto de la pesca sea el salmón o la trucha y que los citados recargos serán determinados por la Dirección General de Montes y publicados en el mes de diciembre de cada año en los Boletines Oficiales de las provincias en que se practique la pesca de las mencionadas especies.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado fijar la siguiente escala de recargos, que ha de regir durante el próximo año de 1951.

Salmón: Sesenta y cinco pesetas por unidad.

Trucha: Licencia de clase especial, 125 pesetas; licencia de primera clase, 75 pesetas; licencia de segunda clase, 50 pesetas; licencia de tercera clase, 37,50 pesetas; licencia de cuarta clase, 18,75 pesetas.

El importe de los citados recargos será abonado en la forma prevista en el artículo 62 del citado Reglamento.

Oviedo, 18 de diciembre de 1950.
El Ingeniero Jefe, Delegado.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Inscripciones

Anuncio y nota-extracto

Don Juan Fernández Solís, vecino de León (Ordoño II, 35), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene utilizando del río Nalón, en tér-

minos de La Vega, del Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), con destino al riego de la finca denominada "Los Palomares".

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Laviana o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 16 de noviembre de 1950.
El Ingeniero Director, I. Fontana.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de viajeros entre Soto de Luña y Oviedo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cudillero, Muros del Nalón, San Esteban de Pravia, Soto del Barco, Pravia, Grado, Oviedo, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Luarca-Gijón y Vegadeo-Oviedo (Automóviles Luarca), Pravia-Gijón (Angel Blanco Fernández), Belmonte-Grado (Andrés Suárez Gutiérrez), Grado-Restiello (José Pardo Fernández), Grado-Restiello (Marcel Alvarez Miranda), Grado-Gijón (Bernardino Hernández), Oviedo-Teverga y Oviedo-Quirós (Alvarez González y Compañía).

Oviedo, 12 de diciembre de 1950.
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de mercancías entre Gijón y Bilbao y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el

de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo, Noreña, Pola de Siero, Nava, Piloña, Parres, Cangas de Onís, Ribadesella, Llanes, Ribadedeva, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Mantecuerías Arias, S. A. (Oviedo-Ribadesella).

Oviedo, 9 de diciembre de 1950.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros por carretera entre Oviedo y Santander por Ribadesella, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del

petionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Oviedo, Noreña, Pola de Siero, Nava, Piloña, Amieva, Cangas de Onís, Parres, Ribadesella, Llanes y Ribadedeva, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que solicita: Oviedo - Villaviciosa (Automóviles Luarca); Gijón - Infesto, (Automóviles Luarca); Oviedo - Noreña, (Victor Alvarez Alvarez); El Berrón - Pola de Siero, (Victor Alvarez Alvarez); Oviedo - Noreña, (Julian Reguero Triana); Infesto - Colunga, (Benjamin Fernandez Cuervo); Arriendas - Covadonga, (Luis Sanz Norriella); Arriendas - Onís, (Piedad Gonzalez Peláez).

Oviedo, 9 de diciembre de 1950.— El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia

En la villa de Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de la parroquia de Poago, en este concejo, representado por el Procurador don Luis Cifuentes González, asistido del Letrado don Alfonso Fernández Fernández; y de la otra, como demandados, don Arturo Vincelles Cueto, mayor de edad, casado, productor, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Jelio Carrió Arbesú, asistido del Letrado don Pedro de Silva y

Sierra; y contra doña Teodora Amutio, mayor de edad, viuda, actualmente en paradero desconocido,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Antonio Alvarez Alvarez contra don Arturo Vincelles Cueto y doña Teodora Amutio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el actor y esta última, respecto de la casa sin número, sita en la calle Trefilera, de la parroquia de Jove, de este concejo, ya descripta en los autos, y en consecuencia condeno a ambos demandados a que en término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición del demandante la mencionada casa, apercibiéndoles de lanzamiento, caso de no verificarlo, y con imposición de costas a los mismos. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Teodora Amutio, habrá de notificarse en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación en forma a la demandada declarada rebelde, doña Teodora Amutio, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses. — Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, de este Ilmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de nueve mil pesetas, conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Reglamento especial de los funcionarios municipales de 21 de junio del corriente año. Los aspirantes a la misma se sujetarán a las siguientes

BASES

Primera. Los que pretendan tomar parte en esta oposición deberán acreditar con los documentos reintegrados con arreglo a la ley del Timbre los siguientes extremos.

Ser español, mayor de 18 años y menor de 35, no tener defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, su adhesión al Movimiento Nacional, situación militar, y los que se estimen acompañar en concepto de méritos.

Los aspirantes femeninos acreditarán, además, hallarse solteras y dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Los aspirantes que ya estén al servicio de este Ilmo. Ayuntamiento no precisarán acreditar la edad, ni tampoco acompañar las certificaciones de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Segunda. Los aspirantes a esta plaza deberán presentar sus instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento y reintegradas con pólizas de 1,55 y timbre municipal de 2,00, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera. Los ejercicios de oposición, comenzarán transcurridos tres meses de la indicada publicación en el periódico oficial; y la fecha de los mismos se comunicará por escrito con ocho días de antelación a todos los aspirantes admitidos, en el domicilio de este concejo, para lo cual se advierte a aquellos que residan fuera del mismo, la necesidad de señalar uno determinado en esta villa, con el fin de practicar todas las notificaciones sucesivas.

Cuarta. Los ejercicios serán dos: Uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en desarrollar, oralmente, tres temas sacados a la suerte de los que figuran en el cuestionario que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939 (Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre del mismo año), con supresión de los temas XII, XXI y XXIII. Para este ejercicio se concede un plazo máximo de quince minutos.

El segundo consistirá en dos partes:

A) Escritura al dictado, análisis gramatical y resolución de dos problemas aritméticos, y

B) Redacción a máquina de un documento oficial.

Para la primera parte se concede al opositor un plazo de una hora, y para el segundo diez minutos, ambos como máximo de tiempo.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará integrado por el Alcalde o Teniente de Alcalde, en quien delegue, como Presidente; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Magnífico y Excmo. Sr. Rector de

la Universidad de Oviedo; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; un funcionario designado por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia y el Secretario de la Corporación.

Sexta. Para calificar, cada miembro del Tribunal podrá atribuir al opositor de cero a diez puntos por ejercicio teórico y práctico. Hallada la calificación media de los dos ejercicios serán propuestos los aspirantes que, con un mínimo de diez obtengan mayor puntuación.

En igualdad de puntuación y condiciones, los hijos huérfanos de funcionarios tendrán preferencia para ser designados.

Séptima. La Corporación municipal, con carácter preceptivo, se atenderá para el nombramiento del funcionario al orden de preferencia establecido por el Tribunal en la propuesta que la elevará, y en la que solamente figurarán los opositores aprobados.

Octava. En concepto de derechos, cada opositor para tomar parte en esta oposición deberá ingresar en la Depositaria municipal, en el momento de presentar su instancia, la cantidad de cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 22 de noviembre de 1950.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

FERNANDEZ SUAREZ, José Luis, (a) "El Jarbe", hijo de Sergio y de Leontina; natural de Laviana (Asturias), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada, nariz recta, mentón saliente, usa bigote pequeño, domiciliado últimamente en Laviana, procesado en causa número doscientos treinta y uno de mil novecientos cincuenta por el delito de asesinato; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Especial de E. y O. A. de Oviedo, sito en Juan Botas Roldán, uno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

En Buenavista se extravió el día nueve del presente, CACHORRO SETTER LAVERACK. Razón: Armería Collín, Uría, 12, o al mismo, en Buenavista.